

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, informando que el día 23 de enero de 2024 el demandado Charles Darwin Cifuentes Arango, allegó solicitud de terminación del proceso, teniendo en cuenta los paz y salvo de deuda expedidos por el Banco de Bogotá.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0179
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2016-00020-00
Enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).**

FINALIDAD DEL AUTO

Resolver la solicitud del demandado-**Charles Darwin Cifuentes Arango**, de terminación del proceso, instaurado por el **Banco de Bogotá**.

CONSIDERACIONES:

Si bien, el Demandado-**Charles Darwin Cifuentes Arango** -, solicita la terminación del proceso, ante el Paz y Salvo de las *Obligaciones *****3920, *****5342, *****2116 y *****3163* que le expidió el **Banco de Bogotá**, no se accederá. En primer lugar, en el **Auto Interlocutorio No. 125 del 28 de enero de 2016** que libró mandamiento de pago, se ordenó para el pago de las cuotas atrasadas y del capital acelerado contenidos en los *Pagarés Nos: 155183920, y 255875342*, y respecto del capital acelerado de los *Pagarés Nos: 61251013162, 612309948 y 80793699*; es decir, los 2 últimos Pagarés no figuran en el paz y salvo del Ejecutante. Menos se persiguió en este proceso, el "*Crédito *****2116*". Diferente es que se acceda a un pago parcial, pero no total de la obligación.-archivos 01 y 16-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- ORDENAR la terminación por pago parcial de las Obligaciones contenidas en los *Pagarés Nos: 155183920, 255875342, y 61251013162* por el Demandado-**Charles Darwin Cifuentes Arango**.

2º.- CONTINUAR este Proceso Ejecutivo instaurado por el **Banco de Bogotá S.A.**, contra el señor **Charles Darwin Cifuentes Arango**, respecto de las Obligaciones contenidas en los *Pagarés Nos: 612309948 y 80793699* y tal como se libró mandamiento de pago en los **numerales primero, 26, 26.1, 27 y 27.1., del Auto Interlocutorio No. 125 del 28 de enero de 2016.**

3º.- NOTIFICAR por la secretaría a las partes a los correos electrónicos suministrados, el **mismo día de notificación por estado de este auto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a673d208bb0d06c6bab60c71a35a0978c275f84223d391901f8cbdb7c7b043**

Documento generado en 26/01/2024 03:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>